

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 11 de julio de 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 077-2023-MPLM-SM/CM de fecha 26 de julio de 2023, Dictamen N° 004-2023-MPLM-SM/CPEPRCTG/CM, de fecha 14 de julio de 2023, Informe Técnico N° 029-2023-MPLM-SM-OPMI/WPP, de fecha 10 de agosto, Opinión Legal N° 510-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 09 de agosto de 2023, Informe N° 744-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 04 de agosto de 2023, Informe N° 118-2023-MPLML-SM/OPP/UP/ADB, de fecha 01 de agosto de 2023, Oficio N° 257-2023-MDP/A, sobre la Transferencia de Recursos para el cofinanciamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIBAMBA DISTRITO DE PATIBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2576491, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Carta Magna en su artículo 77°, establece que la administración económica y financiera del estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el congreso, la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización. Que la municipalidad Distrital de La Mar en el caso en concreto debe Normar los Procedimientos que resulten necesarios para Optimizar el uso de los Recursos Públicos con Austeridad, Disciplina y calidad en el gasto Público;

Que, mediante Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del GOBIERNO Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el numeral 16.2) del artículo 16° de la Ley citada en el párrafo anterior, señala que " Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, como órgano integrante del sistema nacional de presupuesto público (SNPP) es responsable de "conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de créditos presupuestarios aprobados", ello en concordancia con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, donde habla de las normas y medidas de Austeridad, disciplina y calidad de gasto público;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 11 de julio de 2023.

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 — Directiva para la Ejecución presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarlos de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de Financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo; el artículo 23° Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas en su numeral 23.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21° de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público en su numeral 23.2 Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine la cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a la ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en el artículo 16 inciso 16.2 establece "(...) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital (...);

Que, en la mencionada ley establece "(...) La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo (...);

Que, mediante oficio N° 257-2023-MDP/A, de fecha 01 de agosto, remitido por la Municipalidad Distrital de Patibamba, donde solicita Confinamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIBAMBA DISTRITO DE PATIBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2576491;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 11 de julio de 2023.

Que, mediante el informe N° 118-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB, de fecha 01 agosto 2023, emitido por la Unidad de Presupuesto, sobre su Opinión Presupuestal de la Transferencia de Recursos a la Municipalidad Distrital de Patibamba;

Que, mediante Informe N° 744-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, sobre la Transferencia de Recursos para el "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIBAMBA DISTRITO DE PATIBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", su analítico N° 01-ETAPA 2 y Cronograma Valorizado de Etapa 2 del proyecto, están de acuerdo a la normativa vigente, considerando que la Certificación de Crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal respectivo, amparado en el Art. 12, numeral 12.1 de la Directiva N° 002-2021-EF/51.01 (Directiva para la Ejecución Presupuestal). En ese contexto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar OPINA FAVORABLE sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia correspondiente del presupuesto participativo 2022, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Patibamba y el financiamiento del proyecto de inversión con CUI N° 2475832 y que el monto correspondiente a cada distrito asciende a la suma de S/. 155,555.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 510-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, Declarar **PROCEDENTE** la transferencia de recursos para el confinamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIBAMBA DISTRITO DE PATIBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2576491, Por la suma de S/ 155, 555.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco 00/100 Nuevos Soles). Para beneficiar a la Municipalidad Distrital de Patibamba y el financiamiento del proyecto de inversión con CUI N° 2576491, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, concordante con los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2023-MPLM-SM/CM, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por el Concejo Municipal, APROBANDO la Transferencia de recursos para el confinamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIBAMBA DISTRITO DE PATIBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2576491". Por la suma de S/ 155, 555.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco 00/100 Nuevos Soles)

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia de recursos para el confinamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIBAMBA DISTRITO DE PATIBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2576491, Por la suma de S/ 155, 555.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Municipalidad Distrital de Patibamba, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de La Mar para las acciones necesarias.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (www.munilamar.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

